



*Procuraduría Judicial 11 en Asuntos Administrativos No. 37
Pereira - Risaralda*

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Radicado No.	2012-165
Convocante (s):	ECOPETROL S.A.
Convocado (s):	
Fecha de radicación:	06 - Junio - 2012

PROCURADURÍA JUDICIAL II EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS No. 37. Pereira, **JUEVES CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)** Siendo las 10:00 A.M. se da inicio a la diligencia de conciliación extrajudicial No. 2012-165 donde son partes: **CONVOCANTE (S):** ECOPETROL S.A. y **CONVOCADO (S):**

El señor Procurador Judicial declaró el Despacho en Audiencia Pública con el fin de adelantar el trámite de la diligencia de conciliación extrajudicial de conformidad con el Art. 1º parágrafo 2 de la Ley 640 de 2001 y, la cual de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 - Aprueba como Artículo nuevo de la Ley 270 de 1996 el 42A -, se constituyó, a partir de la vigencia de la ley, cuando los asuntos sean conciliables, en requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan. A la audiencia se hicieron presentes: **Por la parte CONVOCANTE:** Su apoderado (a) judicial el (la) abogado (a) **DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.482.101 y portador (a) de la T.P. 113.564 del C. S. de la J.

Por la parte **CONVOCADA:** se presentó el Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y el (la) abogado (a) **ANDRÉS HERNANDO TORO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.033.024 y portador (a) de la T.P. 125084 del C.S. de la J., quien exhibe poder general otorgado por el señor _____, con facultad para conciliar y, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido.

EL PRESENTE CASO TIENE POR OBJETO OBTENER: "...Por el fallecimiento de **OLGA LUCIA**

1. Por concepto de **DAÑO MORAL:** Para el señor _____ en calidad de compañero permanente de la fallecida, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.670.000). 2. Por concepto de **TRANSMISION DEL DAÑO MORAL:** Para el señor _____ en calidad de compañero permanente de la fallecida, la suma de DIECIOSCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$18.890.000). (...) **POR DAÑO EMERGENTE:** El reclamante era propietario de 2 soldadores (1 soldador de 225 amperios primarios en cobre y otro soldador pequeño de 110 voltios) según factura expedida por Soldadores Welding - Millers, establecimiento de comercio identificado con Nit: 13.878.480 por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)**. **POR ACTIVIDAD ECONOMICA:** Según facturas de diversos establecimientos de comercio expedidas a nombre del señor _____, con base en el cual se adquieren diversos productos e insumos para fabricar lavaderos en granito y fotografías, se evidencia que el reclamante tenía una actividad económica en su vivienda, se reconoce el equivalente a un salario

Carrera 7 bis No. 18b - 31 Oficina 302A

Télefax (6) 333 11 70



Procuraduría Judicial 11 en Asuntos Administrativos No. 37
Pereira - Risaralda

mínimo mensual legal vigente del año 2012, es decir, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$566.700) contados a partir de diciembre de 2011 hasta que quede ejecutoriado el auto que aprueba la correspondiente conciliación por la jurisdicción contenciosa administrativa...". Estima la cuantía en \$75.560.000.00 m/c. La acción a incoar es la de Reparación Directa. **EXPLICADOS LOS ALCANCES DE LA CONCILIACIÓN EL SEÑOR PROCURADOR RECUERDA A LOS COMPARECIENTES EL OBJETO DE LA AUDIENCIA Y PROCEDE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE CONVOCANTE QUIEN MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL:** Actuando en mi calidad de apoderado especial de Ecopetrol, me ratifico en todas y cada uno de los puntos expuestos en la solicitud de conciliación radicada en este despacho, resaltando los siguientes puntos: Primero, que Ecopetrol se obliga a disponer los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia judicial que apruebe la presente conciliación y previo cumplimiento de las obligaciones requeridas por Ecopetrol para hacer los pagos, las cuales se encuentran descritas en el numeral 5º de la solicitud. De igual forma, reitero que los pagos que se realicen como resultado de la presente conciliación, serán objeto de las deducciones tributarias que las normas vigentes al momento del pago establezcan para cada uno de ellos. Así mismo, el señor [redacted] se encuentra legitimado para reclamar los perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su compañera permanente [redacted], con quien convivió por más de veinte años, según consta en las pruebas que reposan en el expediente las cuales son: Encontrarse dentro del censo de la OMPADE como cabeza del hogar conformado con la señora Olga Lucía [redacted], por la hija que tuvieron en común, con declaraciones extrajudiciales, con el certificado de póliza de seguro de vida tomada por el señor [redacted] y cuya beneficiaria era la señora Olga Lucía [redacted] en su calidad de compañera permanente. Por lo tanto Ecopetrol reconoce las sumas de cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil pesos (\$56.670.000), por concepto de daño moral. Toda vez que la señora Olga Lucía [redacted] resultó primero lesionada en el evento del 23 de diciembre del 2011 (colapso poliducto Puerto Salgar - Cartago de propiedad de Ecopetrol S.A.), y a causa de esas lesiones murió el 28 de febrero del 2012 en la ciudad de Manizales. Por tal razón, mi poderdante reconoce al señor [redacted] la suma de diez y ocho millones ochocientos noventa mil pesos (\$18.890.000) por concepto de transmisión del daño moral. Con respecto a los reconocimientos por daño emergente y actividad económica me remito a lo expresado en el folio 4 de la solicitud de conciliación radicada en este despacho. En caso de que el convocado acepte esta propuesta de conciliación, deberá declarar a Ecopetrol S.A. a paz y salvo por todo concepto, con excepción de las lesiones sufridas por el señor [redacted].

A RENGLON SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE CONVOCADA Sr. [redacted] QUIEN MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU APODERADO (A) JUDICIAL: Según lo manifestado por mi representado, se acepta en todas sus partes la propuesta presentada por Ecopetrol. Igualmente, mi representado declara encontrarse a paz y salvo con Ecopetrol respecto a todos los pagos anteriormente descritos, excepto las lesiones del convocado [redacted].


CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Despacho considera que el acuerdo al que han llegado las partes, i) siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; ii) se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; iii) la eventual

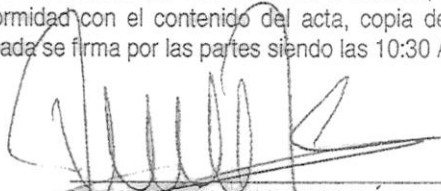
Carrera 7 bis No. 18b - 31 Oficina 302A
Telefax (6) 333 11 70




*Procuraduría Judicial II en Asuntos Administrativos No. 37
Pereira - Risaraldá*


acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada; iv) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a la Oficina Judicial de la ciudad de Pereira para que sea repartida entre los Jueces Administrativos de Pereira; para su posterior aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el acta de conciliación y el respectivo auto aprobatorio debidamente ejecutoriado, prestan mérito ejecutivo y tienen efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a los comparecientes. Una vez leída y aprobada se firma por las partes siendo las 10:30 A.M.


CARLOS URIEL NARANJO VÉLEZ
Procurador Judicial II No 37


DIANA MARIA CEBALLOS SÁNCHEZ
Apoderado - Convocante


CARLOS ANDRÉS TORO TORO
Sustanciador


Apoderado - Convocado


ANDRÉS HERNANDO TORO HERNÁNDEZ
Convocado